

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		Pesetas FUERA DE CORDOBA		Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6		
Trimestre	12 50	Trimestre	15		
Seis meses	21	Seis meses	28		
Un año.	40	Un año.	50		

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PROMULGACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 20 Enero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 310

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Capital me hago cargo de nuevo con esta fecha del mando de la provincia, cesando en el desempeño interino del mismo el señor Secretario de este Gobierno civil don Félix Pérez y Zafra.

Lo que hago público en este *Boletín* Oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Enero de 1921.—El Gobernador civil, Julio Blasco Ferras.

Circular número 307

A todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia:

Con el fin de que los labradores, cosecheros y almacenistas de aceite presenten a su debido tiempo las relaciones juradas de este artículo, es conve-

niente que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se recuerde a los mismos la obligación que tienen de hacerlo, debiendo enviar la triplicada mensualmente a esta Junta provincial de Subsistencias para poder saber en todo momento la cantidad de dicho artículo que existe en la provincia, advirtiéndolo a todos ellos que se considerarán como partidas de aceite clandestinas todas aquellas que no estén declaradas en los Municipios respectivos las cuales al ser descubiertas se pondrán a disposición del Tribunal Administrativo de la provincia.

Córdoba 19 de Enero de 1921.—El Gobernador civil interino Félix Pérez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(continuación)

Estatutos para las Cooperativas Intervencionalistas por el Estado

VIII.—Regimen social.

La Sociedad se gobierna por sí misma, con arreglo a los acuerdos de las Juntas generales y organismos directivos, en cuanto se acónde en a las normas que establecen estos Estatutos y el Reglamento de la misma, que ha de estar aprobado por el Ministerio del Trabajo.

IX.—Asambleas generales

La Sociedad se reunirá en Juntas generales ordinarias y extraordinarias, siendo obligatoria la asistencia de

todos los socios cooperadores; la inasistencia sin alegación de causa justificada determinará una sanción de índole pecuniaria, que podrá hacerse efectiva con ocasión de la liquidación del beneficio anual.

Los asuntos a tratar en estas reuniones habrán de fijarse anticipadamente en las oportunas órdenes del día, para conocimiento de los socios.

El Reglamento determinará el número y la periodicidad de las reuniones ordinarias y los motivos y casos en que habrá lugar a Juntas extraordinarias, comprendiéndose desde luego aquél en que lo solicite un número determinado de socios, con expresa indicación del objeto o temas que hayan de ser tratados en ellas.

Además de la destinada a la elección de cargos, habrá de celebrarse trimestralmente Junta general ordinaria para el examen y aprobación, si hubiese lugar, de las cuentas referentes a las operaciones ejecutadas en el expresado período y de la Memoria y balance general de cada ejercicio económico.

Para que los acuerdos sean válidos será necesario, por regla general, la mayoría absoluta de los socios de la Cooperativa, determinándose en el Reglamento los casos en que serán firmes y tendrán fuerza ejecutiva los acuerdos que obtengan la mitad, más uno, de los votos asistentes.

Las votaciones serán nominales en todos los casos en que lo soliciten tres

socios y secreta siempre que se trate de la elección de cargos.

X.—Administración.

La dirección y administración de esta Sociedad estará encomendada a un órgano o a un sistema de órganos, en cuya composición habrán de figurar, para las funciones ejecutivas, un Presidente, que llevará la representación y firma sociales y un Tesorero, un Contador y un Secretario, que desempeñarán la misión respectiva propia de tales cargos.

Se elegirán por sufragio, a duración de su cometido será de dos años y se renovarán por mitad anualmente.

Habrán de reunirse semanalmente y cuando lo solicite uno de sus miembros; convocará las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y las presidirá, dará cuenta de su gestión por medio de cuentas trimestrales y de balances y Memorias anuales; nombrarán y separarán libremente los dependientes de la Sociedad con arreglo a las plantillas y condiciones reglamentarias y vigilarán la custodia de los géneros, enseres y fondos de la Sociedad.

Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo dentro de la Sociedad, y no podrá ejercerlos quien negocie en géneros o artículos similares a los que expende la Cooperativa.

(Concluirá).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El Sr. Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Núm. 217

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 359	La Tercera	Cortijo de Aceguillas	Laque	J. Rafael López García	Por renuncia	31 Dcbr. 1920
8 126	Miraflores	Dehesa de Maniego	Belmez	F. Aniceto Peña Díaz	Por falta terreno franco	11 Enero 1921
8 221	Adaro	Cerro Almadenes	Fuente Obisuna	René d'Andrimont	id.	id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Comisión provincial DE CÓRDOBA

Núm. 271

Anuncio de concurso

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión provincial adoptado en 13 del actual, se convoca a concurso por término de diez días, que empezará al siguiente día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Médico civil suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con objeto de que ejerza sus funciones durante el próximo año de 1921.

Los honorarios que como remuneración a sus servicios ha de percibir dicho facultativo cuando sustituya al propietario será el de una peseta por cada reconocimiento que efectúe de los que deba abonar la Diputación, cuyos honorarios serán abonados por el Médico propietario.

A las instancias que los solicitantes dirijan a esta Comisión provincial se acompañarán los documentos acredita-

Córdoba 14 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

El Sr. Doctor, Licenciado en Medicina y Cirugía, con expresión anual con justificantes a parte, de sus méritos y servicios.

Se rán preferidos en el concurso los que tuvieren méritos contados en cargo al servicio del Estado, sin nota desfavorable o Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar su mayor idoneidad para el servicio que se le encomienda, así como la igualdad de condiciones al orden de preferencia para el nombramiento será; Los que hayan sido Médicos provinciales del Cuerpo de Sanidad Militar con servicios de campaña, Académicos, Catedráticos, Doctores, hallarse en posesión de la Cruz de epidemias, haber publicado obras con informe oficial, poseer la Cruz de Beneficencia, haber desempeñado cargo técnico oficial con celo e inteligencia, ser o haber sido Médico de la Beneficencia provincial o municipal mayor número de años o contraído méritos especiales en este servicio y la de tenerle en cuenta que no podrá ser admitido a este concurso aquellos funcionarios facultativos que hayan desempeñado el cargo de Médico

PARQUE DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Núm. 293

ANUNCIO

Debiéndose celebrarse en este Parque, sito en la calle Tomás Conté, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el se-

ñor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia. Los pliegos estarán expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento de 5 por 100 a que ascienda el importe de su oposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. El depósito se constituirá en la Caja de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o imidiere que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Se desechan todas ofertas que no reúnan las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo objeto de la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque, medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada para pienso, sal, leña rasada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de coke, jabón, esparto, grasa para maquinaria y baquetón.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Enero de 1921. El Director, Bernardo de la Torre.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. y con residencia en provincia de número enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal o fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se com-

prometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de pesetas uno (todo en feta), acompañando en cumplimiento de lo previsto su cédula personal corriente, de clase número expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(F. cha y firma).

OBSERVACIONES. Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá de serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.375
Núm. 55

Don Luis Esplá y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Enrique López Martínez, vecino de Córdoba,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Diciembre de 1910, solicitando se le concedan 74 pertenencias de la mina denominada "Santa Sinforosa", de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obijuna y parte denominado "La Gastana", propiedad de don Ignacio Mella de, don José Castillejo y otros, todos vecinos de Fuente Obijuna, terrenos que lindan por el Este, con la concesión "San Guillermo" número 5 271, por el Norte, con terrenos de don Ignacio Mella y otros, por el Sur, intestas con las minas Maria y Consuelo número 7.919, intestado también por el O. con el registro titulado "Maria", cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Diciembre de 1910 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al Noroeste del registro minero titulado "Maria" propiedad de don Abdón Morillo o sea la número 7, desde el cual se medirán 100 metros al Norte, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª se se medirán 1.000 metros al E.; de 2.ª a 3.ª 300 metros al S.; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al O.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al S.; de 5.ª a 6.ª 100 metros al O.; de 6.ª a 7.ª 2.000 metros al S.; de 7.ª a 8.ª 100 metros al O.; de 8.ª a 9.ª 200 metros al S.; de 9.ª a 10.ª 100 metros al O.; de 10.ª a 11.ª 200 metros al N.; de 11.ª a 12.ª 100

metros al O.; de 12.ª a 13.ª 200 metros al N.; de 13.ª a 14.ª 100 metros al E.; intestado con la línea S. de la mina "Consuelo", de 14.ª a 15.ª 100 metros al S. intestado con la línea O. del registro "Maria", de 15.ª a 16.ª 300 metros al E. intestado con la línea S. del registro "Maria", de 16.ª a 17.ª 0 metros al S. intestado con lo registro "Maria", de 17.ª a 18.ª 500 metros al E. intestado con la línea S. del registro "Maria", de 18.ª a 19.ª 700 metros al N. intestado con la línea E. del referido "Maria", y de 19.ª a 20.ª p. en dirección O. intestado con la línea N. del mismo se medirá 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Cuyos rumbos se tomarán con relación al Norte verdadero, según están las demarcaciones de los registros colindantes "Consuelo" y "Maria".

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho a ello.

Córdoba 27 de diciembre de 1920 — El Ingeniero Jefe, Luis Esplá y Capó.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 825

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1920.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria del 27 y extraordinaria del 28 de Septiembre último, así como la negativa del 2 del actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Conceder dos meses de licencia al Síndico de la Corporación don Francisco Rodríguez Molino,

Quedar enterado de la diligencia de subasta para enagenar una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el campo de San Antón y adjudicar definitivamente el remate a favor de don Miguel Ortiz Berenguer,

Quedar así mismo enterado de la subasta convocada para vender una yegua con rastro y un mulet, encontradas sin dueño conocido en la vía pública, y adjudicarlas definitivamente a los señores don Francisco Avalos y don Manuel Pérez

Quedar de igual modo enterado de la subasta para enagenar dos yeguas que sin dueño conocido fueron encontradas en la dehesa del Montoncillo y adjudicarlas definitivamente a los señores don Victoriano Martín y don Mateo Vázquez.

Aprobada la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar la cuenta de gastos de representación del Ayuntamiento correspondiente al mes de Julio último.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto municipal por adquisición de cloreto de cal con destino a desinfección de alcantarillas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.

Presidencia de don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta Capital.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó por unanimidad solicitar autorización para incautarse del trigo y harina necesaria para el consumo de la población hasta la próxima cosecha.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano primer Teniente y Alcalde accidental.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinarias del 4 y extraordinaria del 6 del actual, así como la negativa del 9 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se satisfaga con cargo a los fondos municipales, el 1.20 por 100 de pagos al Estado que hubria de abonar don Isabel Pérez de Luque al recibir el importe de la Huerta del Rey.

Adquirir con destino a las oficinas municipales una máquina de escribir sistema Yost.

Aprobar el expediente de pobreza de la familia del soldado del segundo Regimiento de Ferrocarriles Cesáreo Rueda Gómez.

Ceder a don Ascensión Arcoyo Casares una parcela de terreno sobrante en la vía pública en la Ronda de Antón para incorporarla a la casa número 18 calle Borjan Pavón de la propiedad de expresada señora y autorizarla para edificar en dicho terreno.

Autorizar a don Manuel Lastra Barrios para construir un edificio destinado a almacenes de maquinaria en la carretera de Trassieria; a don Enrique Fuentes Brea para emplear un claro de puerta cochera en la casa número 11 calle Osio; a don Rafael Luque Baral para convertir en puerta un claro de ventana y otro de esta clase en puerta en la fachada lateral de su casa número 14 calle Juan Rufo y a don Manuel Cabello Lucena para abrir un claro y colocar un marquesina en la fachada del Gran Teatro.

Dejar ocho días sobre la mesa los asuntos de personal que figuraban en la orden del día.

Aprobar una instancia de los empleados en el servicio de aguas interesando el aumento de sus jornales.

Aprobar una cuenta del señor Secretario de los gastos de material de oficinas en el primer trimestre del corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

(Continuará)

HORNACHUELOS

Núm. 302

Don Federico Ghreña Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, con el fin de poder adquirir en arriendo a contar desde el 24 de Junio próximo, tres edificios urbanos, con destino uno a alojar la fuerza del puesto de Guardia civil de esta villa, otro para casa habitación del Maestro de la 2.ª Escuela nacional de niños de esta localidad y el otro en la aldea de San Calixto, de este término, para casa habitación del Maestro y local de la Clase Nacional mixta de referida aldea, acordó en sesión del día de ayer, abrir un concurso para que los propietarios de fincas urbanas de esta villa y de la aldea de San Calixto ya citada, puedan en el término de quince días, presentar proposiciones a dicho concurso, si tuviesen locales que reuniesen condiciones para el uso a que han de ser destinados y conviniese a sus intereses el cederlos en arriendo a este Municipio, debiendo hacer constar en sus proposiciones a renta anual de cada edificio; advirtiéndole que las condiciones porque ha de hacerse el arriendo, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Hornachuelos 11 de Enero de 1921.
Federico García.

ESPEJO
Núm. 303

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez y siete del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública, por todo el próximo año económico de 1921-22, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publica para que durante el plazo de diez días contados desde el en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial, puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdos y pliegos de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo a 8 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, José García.

BAENA
Núm. 325

Como Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el ilustre Ayuntamiento de la misma, intenta arrendar como en años anteriores, los arbitrios denominados Matadero y de las Carnes, Pesas y Vedidas de uso forzoso y Puestos públicos; admitiendo posturas en los dos primeros por un año hasta tres y en el último por un solo año.

Lo que se anuncia para cumplir el artículo 99 de la Instrucción de contratación de servicios vigente oyéndose reclamaciones por término de diez días, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Baena 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 192

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Puelonuevo del Terrible.

Hago saber: Que comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legítimamente les represente a la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo en que tendrán efecto los actos de rectificación del Alistamiento, cierre del mismo, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

José Bellido García, hijo de Angel y de Bárbara.
Manuel Aguilar Guerrero, de Marcelo y de María Angeles.
Manuel Fernández Manzano, de Juan de Dios y de Ana.
Doroteo García Tejada, de Luis y de Manuela.

Juan Gallardo Estasio, de Andrés y de Ana.

Felipe Muñoz Risco, de Mario e Isabel.

Alejandro Ramos Moreno, de Francisco e Ines.

Francisco Fernández, de Carmen.

Melitón Ibáñez Sánchez, de Antonio y María Josefa.

Juan Rodríguez Díaz, de Telesforo y Ana.

Juan Jiménez Díaz, de Manuel y María Manuel.

Manuel Benítez Tomás, de Juan y de Encarnación.

José Medina Moreno, de José y de Florencia.

Nicolás Sancho Ballesteros, de Francisco y de Ana.

Antonio Guerrero García, de María.

Antonio Carrillo Pavón, de Bernabé y de Carmen.

Manuel Fernández Castellano, de Francisco y de Carmen.

Manuel Sánchez Pozo, de Antonio y de Magdalena.

Eloy Herrera Soto, de José y de Encarnación.

Francisco Romero Castillejo, de Francisco y de Amparo.

José Lestón de Benito, de Manuel y de Julia.

Enrique Barrera Cortés, de Enrique y de María Josefa.

Julian Morillo Morillo, de Manuel y de Consuelo.

Alfonso Marmolejo Cabanillas, de Julian y de María.

Francisco Murillo Paredes, de Agustín y Angeles.

Ventura Acedo Luna, de José y de María.

Cándido Luna Muñoz, de José e Isabel.

Pedro Fernández Herrera, de Isidoro y de Ascención.

Gerardo Murillo López, de Manuel y Ana.

Baltasar Barco Sánchez, de Antonio y de Lorenza.

Damian Crimas Moreno, de Estanislao y de Juana.

Zulo Ocaña Martínez, de Manuel y María.

Juan Córdoba Montes, de Francisco y de Carmen.

José Hidalgo Guisado, de Antonio y de Isabel.

Santiago Moto León, de Antonio y de Isabel.

Cipriano Millán Alvarez, de Manuel y de Agustina.

Emilio Cabrera Rodríguez, de Juan e Isabel.

Pedro Trenado Aranda, de José y de Genoveva.

Francisco Cardena Negre, de José y de María Luisa.

Gregorio Fernández Triviño, de Manuel y de Amalia.

Camilo Guerrero Garrucho, de Cestino y de Joaquina.

Puelonuevo del Terrible 11 de Enero de 1921.—A. Castaño.

Juzgados

VILLA DEL RIO

Núm. 290

Don Rafael Castro García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de don Martín Vega-Leal del Cerro, contra doña Teresa González de Canales Cerezo, por coto de cantidad y en providencia del día de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la mitad proindivisa de la siguiente finca:

La mitad proindivisa de un olivar en el término de Montoro, sitio del Membrillo, el todo con seiscientos treinta plantas en nueve y media fanegas de tierra, que lindan por Norte, con otros de Juan Antonio Lara; Levante, Algarbes de la laderas del Membrillo; Sur, Algarbes de Gorcomé, y Poniente, don Francisco Afán y callejón de la Fuente Santa.

Dicha finca en su totalidad ha sido apreciada en tres mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y por ello su mitad, precio en que sale a la subasta es el de mil novecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 1.968.75

El día señalado para la celebración de la subasta de que se trata, es el primero de Febrero próximo, a las doce de su mañana, la cual ha de verificarse simultáneamente en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Montoro y en la de este Juzgado y bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque sale a la subasta y podrán hacerse a igualdad de ceder.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado a efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor porque sale a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus dueños, excepto la del mejor postor que reservará como garantía del cumplimiento de su obligación; y

3.ª Que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad y el rematante hará la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta de ejecutado los gastos que se verifique.

Dado en Villa del Río a ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Castro.—P. S. M., El Secretario Antonio Jara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 64 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.257

MILLA MONTES José (a) Follaga, domiciliado ultimamente en Valdepeñas de Jaen, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, para ampliarle su declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado bajo el número cien noventa y cinco de mil novecientos veinte.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de sus suscripciones, que como de costumbre esperamos serán bien atendidos.

La Administración

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.